



ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DOCENCIA SERVICIO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSO

(Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015)

1. ANTECEDENTES:

El artículo 2º de la Ley 119 de 1994, *por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, (SENA), se deroga el Decreto número 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones*, dispone que “El Servicio Nacional de Aprendizaje, (SENA), está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país”.

Así mismo, el artículo 3º de la citada Ley, define como parte de los objetivos del SENA, entre otros, los siguientes: “1. *Dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes, sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva*” y “2. *Fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económico*”.



De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Salud y se dictan otras disposiciones”*; la garantía del Derecho a la Salud comprende “el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud”; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud¹ que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana², hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo³, morbilidad y mortalidad evitable.

Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud- APS en los territorios. La APS es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación⁴ y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

1

Ministerio de Salud y Protección Social. *Encuesta de Evaluación de los Servicios de las EPS Informe de Resultados. 2021.*

2

Cobertura de indicadores de Detección Temprana y Protección Específica. s.l.: Disponible en: https://rssvr2.sispro.gov.co/pedt_Seguimiento/, 2020.

3

Cálculo y Resultado de Distribución de Recursos - Ajustes ex POST. Bogotá: Disponible en: <https://www.minsalud.gov.co/salud/POS/Paginas/unidad-de-pago-por-capitacion-upc.aspx>, 2023.

4

Starfield, Barbara. Atención Primaria: equilibrio entre necesidades de salud. 2004.



Se considera prioritario poner en operación en el marco de la gestión territorial en Atención Primaria en Salud, un total de 203 Equipos Básicos de Salud que se constituyan en puerta de entrada y primer contacto de las personas, familias y comunidades que residen en estos municipios con el sistema de salud, buscando establecer condiciones para la materialización del goce efectivo del derecho a la salud, la afectación positiva de determinantes sociales de la salud y la reducción de inequidades en salud en los territorios.

Teniendo en cuenta lo anterior se presenta ante el Ministerio de Salud y Protección Social la propuesta: Fortalecimiento de capacidades en las Empresas Sociales del Estado en el marco de la implementación de la atención primaria en salud mediante la conformación y operación de equipos básicos de salud para el Departamento de Sucre, con el fin de contar con Equipos Básicos de Salud que operen a través de las Empresas Sociales del Estado – ESE

El análisis integral de las condiciones territoriales, poblacionales y sanitarias del departamento de Sucre pone en evidencia la necesidad urgente de fortalecer la gestión territorial de la Atención Primaria en Salud (APS), mediante la conformación y puesta en operación de 203 Equipos Básicos de Salud (EBS) distribuidos en los municipios de:

- 70001-Sincelejo.
- 70110-Buenavista.
- 70124-Caimito.
- 70204-Colosó.
- 70215-Corozal.
- 70221-Coveñas.
- 70230-Chalán.
- 70233-El Roble.
- 70235-Galeras.
- 70265-Guaranda.



- 70400-La Unión.
- 70418-Los Palmitos.
- 70429-Majagual.
- 70473-Morroa.
- 70508-Ovejas.
- 70523- San Antonio de Palmito.
- 70670-Sampués.
- 70678-San Benito Abad.
- 70702-San Juan de Betulia.
- 70708-San Marcos.
- 70713-San Onofre.
- 70717-San Pedro.
- 70742-San Luis de Sincé.
- 70771-Sucre.
- 70820-Santiago de Tolú.
- 70823-Toluviejo.

Estos equipos deben funcionar con enfoque territorial, diferencial e intercultural, integrando los principios del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo, con estrategias comunitarias de atención, que permitan superar las siguientes problemáticas: restricciones para el acceso a los servicios de salud y deficientes e inequitativas coberturas de promoción y mantenimiento de la salud y gestión del riesgo.

Según el decreto 1409 de 2024 en su artículo 2.7.2.3.4.1. el personal auxiliar en las áreas de la salud a considerar es el siguiente:

- i. Auxiliar Administrativo en Salud;



- ii. Auxiliar en Enfermería;
- iii. Auxiliar en Salud Oral;
- iv. Auxiliar en Salud Pública;
- v. Auxiliar en Servicios Farmacéuticos;
- vi. Auxiliar Promotor de Salud.

El auxiliar promotor de salud según artículo 2 de este decreto, para obtener el certificado requiere haber cursado y finalizado un programa con una duración mínima de mil seiscientas (1.600) horas y máxima de mil ochocientas (1.800) horas, de las cuales el 60% son de formación práctica y el 40% de formación teórica, y haber alcanzado el cumplimiento de las competencias laborales obligatorias.

Los auxiliares formados por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o del Subsistema de Formación para el Trabajo, serán reconocidos mediante un Certificado de Formación.

De igual manera, en el artículo 2.7.2.3.4.8, el programa de formación del auxiliar promotor(a) de salud y la oferta de formación en los territorios, deberá responder a la adecuación intercultural y al enfoque diferencial de los grupos étnicos y comunidades campesinas. Esto implica las adecuaciones etnoculturales de los programas a las cosmovisiones, saberes y prácticas etnoculturales propias.

Ley 1438 de 2011 “Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. En su Artículo 99, establece que los programas que requieran adelantar prácticas formativas en servicios asistenciales deberán contar con escenarios de prácticas conformados en el marco de la relación docencia servicio. Esta relación se sustentará en un proyecto educativo de largo plazo, compartido entre una institución educativa y una entidad prestadora de servicios, que integrará las actividades



asistenciales, académicas, docentes y de investigación; en el Artículo 101 establece que los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servido y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Así mismo, el decreto 2376 de 2010 "Por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud" expedido por el Ministerio de la Protección Social, compilado por el decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Parte 7, Título I, Capítulo I - Convenios Docencia Servicio", consiste en un acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia-servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes, formalizadas en un documento.

La relación Docencia – Servicio es entendida como el vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia - servicio. Por lo anterior, la forma de hacer real esta relación es a través del convenio Docencia – Servicio.



2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

Las Empresas Sociales del Estado (E.S.E) de Salud de los municipios del departamento de Sucre teniendo en cuenta la normativa que apalanca el fortalecimiento de la gestión territorial de la Atención Primaria en Salud (APS), mediante la conformación y puesta en operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) y que entre esos equipos se requiere formar a los Auxiliares de Promotor de Salud, quienes tendrán como sujetos de atención a las personas, las familias y la comunidad de un territorio, de acuerdo con la diversidad étnica, sociodemográfica, sanitaria, ambiental y cultural de este. El auxiliar promotor(a) en salud articula a la comunidad y los actores del sistema de salud, contribuyendo así al cuidado de la vida, salud, promoción de la salud, bienestar integral de las poblaciones y al logro de los resultados en salud.

Las o los auxiliares promotoras es de salud son personas que hacen parte de su comunidad con arraigo y permanencia en el lugar donde van a ejercer su oficio, elegidos por la misma, conocedores de su historia y características sociales, lo que les otorga confianza, comprensión amplia y profunda de la situación de salud.

Por lo anterior, con la suscripción del convenio docencia servicio entre el SENA y la E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSO se pretende realizar la respectiva capacitación del personal escogido por la E.S.E según los criterios establecidos priorizando para la oferta y desarrollo del programa de formación a las personas que actualmente ejercen el rol de gestores comunitarios en los Equipos Básicos de Salud y cumplan con todos los criterios dispuestos y las formas organizativas propias del territorio o de la comunidad (Junta de Acción Comunal, Cabildos, Estructuras propias, etc).

Una vez verificado que la persona cumpla con los siguientes requisitos:



1. Ser mayor de 18 años.
2. Ser miembro de la comunidad.
3. Ser reconocido por su trabajo y liderazgo comunitario.
4. Manifestar interés para trabajar en asuntos comunitarios.
5. Saber leer y escribir castellano, y la lengua nativa en el caso de los grupos étnicos.

3. JUSTIFICACIÓN:

La empresa social del estado E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSO ha propuesto al SENA la suscripción de un convenio DOCENCIA SERVICIO para llevar a cabo las prácticas lectivas y productivas de los aprendices del programa auxiliar promotor de salud teniendo en cuenta el decreto 1409 de 2024 “por medio del cual se modifican los artículos 2.7.2.3.4.1 y 2.7.2.3.4.3 del Decreto número 780 de 2016 y se adicionan los artículos 2.7.2.3.4.7, 2.7.2.3.4.8 y 2.7.2.3.4.9 a la Sección 4 del Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 7 del Libro 2 del Decreto número 780 de 2016 - Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”, que su artículo 2.7.2.3.4.3 estableció que para obtener el certificado se requiere haber cursado y finalizado el programa de formación con una duración mínima de mil (1000) horas y máxima de mil doscientas (1200) horas, de las cuales el 60% son de formación práctica y el 40% formación teórica, y haber alcanzado las competencias laborales obligatorias. Los auxiliares formados por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA o del Subsistema de Formación para el Trabajo, serán reconocidos mediante un Certificado de Formación.

El presente convenio garantizará a los aprendices de los programas del área de Salud del Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios, campos de práctica para desarrollar competencias específicas necesarias para cumplir con los requisitos exigidos en los programas de formación y así poder enfrentar los desafíos del sector con elementos de pertinencia, actualización e innovación. Adicionalmente asegurar espacios adecuados para



la docencia, la extensión, la investigación, la generación de conocimiento y el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

4.1 OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación y coordinación entre EL SENA y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSO SUCRE en el desarrollo integrado de relaciones docencia - servicio de programas académicos en las áreas de la salud.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Tendrá como alcance las Prácticas formativas en salud de acuerdo con el Plan de prácticas formativas (anexos técnicos), en escenarios de práctica del área de la salud, tales como:

a) Espacios institucionales (escenarios clínicos o E.S.E y no clínicos institucionales) que intervienen en la atención integral en salud de la población, b) Espacios comunitarios, que intervienen en la atención integral en salud de la población y de acuerdo con el número de aprendices (cupos de los escenarios de práctica) que pueden desarrollar sus prácticas formativas de manera simultánea en un escenario de práctica, asegurando la calidad en los procesos de formación de los estudiantes y en la prestación de los servicios propios del escenario.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTAN SU ELECCION:

Las Empresa Social del Estado E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSO con las que se realizará el respectivo convenio de docencia - servicio cumple con los requisitos establecidos en la



normativa vigente (Decreto 780 de 2016 y Acuerdo 000003 del 12 de mayo de 2003) y se encuentra en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS según consulta realizada el 4 de septiembre de 2025 en la en la plataforma del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) <http://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion//>.

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato dígitelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURIDAD	SANCIONES
<p>Nit:NI Cédula ciudadanía:CC <input type="text" value="NI"/> <input type="text" value="900206237"/> - <input type="text" value="9"/> Cédula extranjería:CE Naturaleza Jurídica <input type="text" value="Pública"/> <input type="button" value="Prestadores acreditados en salud"/></p> <p>DATOS GENERALES DEL PRESTADOR</p> <p>Departamento <input type="text" value="Sucre"/> Municipio <input type="text" value="COLOSO"/> Código de Prestador <input type="text" value="7020401082"/> - <input type="text" value="01"/> Nombre del Prestador <input type="text" value="E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSO"/> Clase de Prestador <input type="text" value="Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS"/> Empresa Social del Estado <input type="text" value="SI"/> Dirección <input type="text" value="KRA 5 No 4A - 21"/> Teléfono(s) <input type="text" value="3014873312"/> Fax <input type="text"/> Correo Electrónico <input type="text" value="gerencia@ese-coloso-sucre.gov.co"/> Razón Social <input type="text" value="E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSO"/> Representante Legal <input type="text" value="GLORIA LORENA FORERO MURILLO"/> Nivel Atención Prestador <input type="text" value="1"/> Carácter Territorial <input type="text" value="MUNICIPAL"/> Fecha de Inscripción <input type="text" value="20080331"/> Fecha de Vencimiento <input type="text" value="20260831"/></p> <p>Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: jueves 04 de septiembre de 2025 (12:06 p.m.)</p>					

Para la suscripción del presente convenio se solicitó al Consejo Directivo Regional la respectiva autorización tal como consta en el Acta 08 del 26 de agosto de 2025.

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONVINIENTE



Para este tipo de convenio solo se requiere que el conveniente cumpla con las siguientes condiciones:

- **Afinidad de Objetivos y Misión Institucional**

Tanto el SENA como la E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSO comparten valores y principios similares y ambas misiones institucionales están alineadas con el objeto del convenio.

- **Capacidad Técnica y Académica**

Ambas instituciones cuentan con recursos humanos calificados (docentes, instructores, investigadores, personal administrativo) y experiencia en las áreas de interés común.

- **Infraestructura Física y Tecnológica**

Ambas instituciones disponen de infraestructura física compatible y complementaria (laboratorios, aulas, ambientes de formación, bibliotecas, etc.) y tecnológica (plataformas digitales, equipos especializados) adecuadas para apoyar las actividades conjuntas.

- **Experiencia Previa en Cooperación Interinstitucional**

Aunque es la primera vez que se va a suscribir convenio Docencia y Servicio con las E.S.E del departamento de Sucre en los municipios, el SENA ya ha suscrito convenios Docencia Servicio y cuenta con la experiencia en la gestión de convenios o colaboraciones interinstitucionales, lo que demuestre su capacidad para trabajar en equipo y cumplir compromisos.

No.	CONVENIO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	AÑOS	PROGRAMAS CUBIERTOS
-----	----------	-----------------	----------------------	------	---------------------



1	E.S. E. UNIDAD DE SALUD SAN FRANCISCO DE ASÍS	16/04/2018	16/04/2028	10	PROGRAMAS ACADÉMICOS EN LAS AREAS DE LA SALUD.
2	CLÍNICA LAS PEÑITAS S.A.S	13/11/2015	10/11/2025	10	TECNOLOGÍA EN ADMINISTRACIÓN EN SERVICIOS DE SALUD Y TÉCNICO PROFESIONAL EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA
3	CLÍNICA SANTA MARÍA S.A.S	10/06/2023	7/06/1933	10	TÉCNICO PROFESIONAL EN ENFERMERÍA, APOYO ADMINISTRATIVO EN SALUD, SALUD PÚBLICA, SALUD ORAL, SERVICIOS FARMACÉUTICOS, A NIVEL DE TECNOLOGÍAS REGENCIA DE FARMACIA, GESTIÓN EN LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA, SALUD OCUPACIONAL E IMÁGENES DIAGNÓSTICAS, TÉCNICO EN COSMETOLOGÍA Y ESTÉTICA INTEGRAL Y TÉCNICO EN APLICACIÓN DE TÉCNICAS MANUALES.
4	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO	14/06/2023	11/06/1933	10	PROGRAMAS ACADÉMICOS EN LAS AREAS DE LA SALUD.



5	CLÍNICA ESPECIALIZADA LA CONCEPCIÓN S.A.S	24/01/2022	22/01/1932	10	PROGRAMAS ACADÉMICOS EN LAS AREAS DE LA SALUD
---	---	------------	------------	----	--

El convenio SENA – Clínica Santa Maria se puede consultar en el siguiente link de SECOP II
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.5162532&isFromPublicArea=True&isModal=False>

El convenio SENA – Hospital Universitario se puede consultar en el siguiente link de SECOP II
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.5046842&isFromPublicArea=True&isModal=False>

- **Reputación y Trayectoria**

El SENA cuenta con trayectoria reconocida en el ámbito formativo, y la E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSO en su accionar misional, por lo que ambas tienen reconocimiento por sus logros concretos y referencias positivas. Sus reputaciones son sólida y confiable, lo que puede verificarse mediante certificaciones, acreditaciones o evaluaciones externas.

- **Recursos disponibles**

Ambas instituciones cuentan con los recursos financieros, materiales y humanos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del convenio y tienen la capacidad para asumir los costos operativos asociados a las actividades conjuntas propias de su misionalidad.

- **Compromiso con el Desarrollo Regional o Comunitario**



Ambas instituciones tienen un compromiso claro con el desarrollo social, económico y cultural de las comunidades locales o regionales y desarrollan proyectos que reflejan este compromiso.

- **Compatibilidad geográfica**

Ambas instituciones están ubicadas en el departamento de Sucre, tienen proximidad geográfica a la que se puede acceder sin problemas en ras del cumplimiento del objeto del convenio.

- **Cumplimiento Normativo y Legal**

Ambas instituciones cumplen con todas las normativas legales y regulatorias aplicables (registros, permisos, licencias, etc.) y están al día con sus obligaciones fiscales y administrativas.

- **Impacto Potencial en la Comunidad**

Ambas instituciones tienen la capacidad de generar un impacto positivo en las comunidades beneficiarias del convenio como son los aprendices escogidos por la E.S.E para capacitarse como Auxiliares de promotor de Salud impactando de manera positiva y con calidad en un futuro corto a la comunidad que atiende en su territorio.

- **Disposición para la Colaboración**

La institución debe demostrar una actitud proactiva y abierta hacia la cooperación, así como disposición para establecer canales efectivos de comunicación y coordinación.



- **Transparencia y Rendición de Cuentas**

Ambas instituciones cuentan con mecanismos claros para la transparencia en la gestión de recursos y la rendición de cuentas relacionadas con las actividades del convenio.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

8.1 Establecer el contexto

- El objeto del Proceso convencional

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación y coordinación entre EL SENA y LA E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSO en el desarrollo integrado de relaciones docencia - servicio de programas académicos en las áreas de la salud.

- Los partícipes del proceso convencional.

El SENA y LA E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSO.

- La ciudadanía que se beneficia del Proceso Convencional

Academia, aprendices, buscadores de empleo, egresados, emprendedores, empresas, gobierno, gremios, servidores Públicos y comunidad y usuarios de los servicios de la E.S.E.

- La capacidad de la Entidad Estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso convencional

El SENA regional Sucre cuenta con el Talento Humano (personal administrativo e instructores y con la Infraestructura física y tecnológica, así como con el conocimiento para realizar el proceso convencional eficientemente.

- La suficiencia del presupuesto oficial del proceso convencional



Como se anotó anteriormente, el convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal y para para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

- Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso convencional.

El SENA Regional Sucre cuenta con 4 sedes, con excelente acceso, ubicadas así:

Sede la Gallera: Ubicada en el Kilómetro 5 vía Sincelejo Sampués, Corregimiento La Gallera.

Subsede Boston: Ubicada en la ciudad de Sincelejo en la Avenida Mariscal Sucre Calle 25B No. 31 - 260 Barrio Boston.

Subsede Escuela de Gastronomía Golfo de Morrosquillo: Ubicada en la Calle 20 Avenida primera barrio el cangrejo en el municipio de Santiago de Tolú.

Subsede de Majagual Sucre: Ubicada en el corregimiento El Palomar en zona Rural del Municipio de Majagual Sucre.

LA E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSO cuenta con una sede en el municipio de Colosò en la que se desarrollará la formación y con los equipos requeridos por el diseño curricular.

- El entorno socio ambiental

Como se dijo anteriormente, entre los beneficiarios del convenio son: la Academia, aprendices, buscadores de empleo, egresados, emprendedores, empresas, gobierno, gremios, servidores Públicos y comunidad y usuarios de los servicios de la E.S.E.



Se mejoraría los servicios prestados por la E.S.E lo que impactará a la comunidad y permitirá aumentar la conciencia ambiental y su compromiso con prácticas sostenibles en el uso de recursos (energía, agua y materiales) en la prestación de los servicios de salud.

- Las condiciones políticas

En los actuales momentos en el departamento de Sucre y en especial en el municipio de Colosò que están inmersos en el convenio, hay estabilidad en lo que concierne a los tiempos que le quedan a la gobernadora y alcaldes para terminar sus periodos de gobierno, por lo anterior, se tiene estabilidad política y gobernabilidad.

Así mismo, en la regional Sucre, aunque no tenemos director con nombramiento a largo plazo, el actual director encargado le fue ampliado su periodo por tres meses más según resolución 1-02828 del 12 de septiembre de 2025 y acta de posesión 523 del 12 de septiembre de 2025.

- Los factores ambientales.

En la sede de la E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSO

las condiciones climáticas dependen de las épocas de lluvia y sequía sin que las primeras en condiciones normales puedan afectar considerablemente el desarrollo de las actividades académicas o de campo. Se dispone de agua y energía que permiten el desarrollo de las actividades a ejecutar, así como también con los mecanismos para el manejo de gestión de residuos.

- El sector o sectores objeto del proceso convencional y su mercado

Los sectores de educación y salud.

El SENA regional sucre, Centro de la Innovación, la Tecnología y los Servicios en la vigencia 2025 cuenta con la siguiente oferta de formación en materia de programas técnicos presenciales en el área de la salud:



_Técnico en Enfermería en la sede la Gallera en Sincelejo.

_Técnico en Apoyo Administrativa en Salud en sede Boston en Sincelejo

_Técnico en Apoyo Administrativa en Salud en sede Boston en Corozal.

Adicionalmente, en Sincelejo imparten programas relacionados con la salud las siguientes instituciones:

CENTRO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - FUNDETEC:

Ofrece el programa de Técnico Laboral en Auxiliar Administrativo en Salud para gestionar procesos administrativos, afiliar usuarios y tramitar facturas.

CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS - CEPRODENT:

Imparte un curso presencial enfocado en la recepción de usuarios, manejo de afiliaciones y facturación, con un componente teórico-práctico.

CENSA:

Tiene el programa Técnico Laboral en Auxiliar en Administrativo en Salud, el cual requiere requisitos como la posesión del acta o diploma de bachiller y estar mayor de 16 años.

- La normativa aplicable al objeto del proceso convencional

Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2025 artículo 2.2.1.2.1.4.1

Resolución 1090 de 2022 “Mediante la cual se adopta el Manual de Convenios en el SENA”.

Decreto 1409 de 2024 “Por medio del cual se modifican los artículos 2.7.2.3.4.1 y 2.7.2.3.4.3 del Decreto número 780 de 2016 y se adicionan los artículos 2.7.2.3.4.7, 2.7.2.3.4.8 y 2.7.2.3.4.9 a la Sección 4 del Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 7 del Libro 2 del Decreto número 780 de 2016 - Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”

8.2 Administracion del Riesgo



La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación.

Para la administración de los riesgos del proceso convencional se ha utilizado el manual para la identificación y cobertura de riesgos en los procesos de contratación M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente en el que se ha propuesto las siguientes etapas:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

A continuación, se presenta la matriz de riesgos guía que se ha seguido para la administración de los riesgos del proceso convencional:

Una vez aplicada la metodología de administración de riesgos de la anterior matriz de riesgos, a continuación, se presenta la misma para el actual proceso convencional:

20



8. GARANTÍAS:

La relación docencia servicio (Convenio DOCENCIA SERVICIO) debe garantizar que los aprendices desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, para lo cual se ofrecerá la siguiente garantía:

La E.SE asumirá de manera voluntaria las pólizas de que trata el artículo 2.7.1.1.15 del decreto 780 de 2016.

a) Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros, estarán cubiertos por pólizas de responsabilidad civil extracontractual, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de la fecha de su firma. Pudiendo, previa evaluación de los resultados, prorrogarse por acuerdo escrito entre las partes con treinta (30) días de anticipación a la terminación.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LA E.S.E:

Por parte de La E.S.E:

- Remitir al SENA el listado de estudiantes a ser capacitados.
- Facilitar la utilización de los recursos, equipos e instalaciones disponibles para el desarrollo de las actividades con las que directamente se comprometan las partes sin que implique menoscabo en la prestación normal del servicio.



- Facilitar el acceso de los estudiantes a documentación que se requiera según el convenio, teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional de acuerdo con lo establecido en el manual de prácticas clínicas de la E.S.E.
 - La E.S.E no asume la responsabilidad por enfermedades comunes, profesionales o accidentales de trabajo de los instructores del SENA, durante su permanencia en los programas o dependencias de la E.S.E.
 - Informar con 15 días de anticipación al SENA sobre las decisiones administrativas que pueden afectar el programa académico.
 - Disponer y dar a conocer el reglamento, normas administrativas y disciplinarias y los protocolos de atención establecidos por la E.S.E.
 - Realizar a los estudiantes de común acuerdo con el SENA, la inducción sobre la institución antes de la ubicación en el servicio.
 - Conformar y participar del Comité Docencia Servicio a través de su gerente o persona a quien este delegue.
 - Procurar por conservar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos y la utilización racional de los materiales aportados por la E.S.E, de los proyectos y programas convenidos y responder por su reposición o reparación cuando los daños se ocasionen por negligencias o mala utilización por parte del SENA y de los estudiantes.
 - Respetar la autonomía académica del SENA teniendo presente el concepto de cooperación e interacción.
 - La E.SE asumirá de manera voluntaria las pólizas de que trata el artículo 2.7.1.1.15 del decreto 780 de 2016.
- a) Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros, estarán cubiertos por pólizas de responsabilidad civil extracontractual, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

OBLIGACIONES DEL SENA:



- Presentar a la E.S.E, por escrito y en forma detallada, el programa a desarrollar con la cooperación de la E.S.E y en coordinación con la misma.
- Asumir juntamente con la E.S.E, la responsabilidad de programar, dirigir, coordinar, asesorar, controlar y evaluar la realización del programa docencia servicio.
- Proporcionar de acuerdo con su disponibilidad y normas internas los equipos y dotación necesarios para el desarrollo de las actividades académicas, los cuales se entregarán a la E.S.E, debidamente inventariados y mediante el contrato o soporte respectivo.
- Garantizar la correcta utilización de los recursos de propiedad de la E.S.E, puestos al servicio de las actividades docentes y responder por los daños (salvo los ocasionados por su uso normal), por su reposición o reparación cuando sean ocasionados por negligencia o mala utilización por parte del personal del SENA.
- Comunicar a su personal docente, estudiantil y administrativo la obligación de respetar la autonomía de la E.S.E, la estructura orgánica, la reglamentación interna y las normas de atención
- Informar a la E.S.E con treinta (30) días de anticipación sobre las decisiones académicas y administrativas que pueden afectar el desarrollo normal de este convenio.
- Organizar sus programas de forma tal, que el ejercicio de las funciones docentes no interfiera con la función asistencial o administrativas de la E.S.E.
- Cooperar con la E.S.E para que se cumpla de la mejor forma posible la función asistencial.
- Conformar y participar del Comité Docencia servicio a través del representante que designe.
- Contribuir con el plan de desarrollo del personal de la E.S.E mediante la asignación de cupos en sus programas de educación continua, teniendo el plan de



trabajo definido con el SENA y según los acuerdos pactados en el Comité Docencia Servicio.

- Reconocer la dignidad académica o acreditación docente que corresponda al equipo de funcionarios de la E.S.E que actúen como docentes de los programas, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) tratar respetuosa y cordialmente a docentes y estudiantes, b) brindar asesoría oportuna y de calidad científica a docentes y estudiantes, c) colaborar con sesiones educativas teniendo en cuenta su experiencia y la programación de prácticas.
- Designar un profesional de su planta de personal que, de común acuerdo con la jefatura del departamento correspondiente, o quien desempeñe sus funciones en la E.S.E, controle y coordine el desarrollo de la relación docente asistencial; dicho coordinador tiene la función de informar, dirigir y responder por el proceso de evaluación académica de los estudiantes.
- Velar porque los estudiantes permanezcan adecuadamente presentados.
- Velar por que los estudiantes del SENA presenten el esquema completo de vacunación (Influenza, Hepatitis B, Varicela y Tétanos para hombres) que los proteja contra enfermedades infectocontagiosas.
- Velar porque durante sus tiempos de práctica en la E.S.E, cada estudiante tenga una afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud.
- Velar porque los estudiantes estén amparados con póliza de seguro de accidentes.
- El SENA, estudiará las contravenciones en que incurran los estudiantes informados a través del comité docencia – servicio y aplicará las sanciones correspondientes, conforme a los reglamentos del SENA y de las demás normas pertinentes para el caso; a la vez la E.S.E será autónoma para aplicar sanciones de acuerdo con su propio reglamento.



- El SENA, acreditará ante el Comité Docencia-Servicio, las competencias de los estudiantes para realizar funciones asistenciales. El comité y/o cada Jefatura de división a su vez asignará las tareas y modalidades de trabajo que correspondan a las competencias demostradas.

OBLIGACIONES GENERALES O CONJUNTAS

Son obligaciones de ambas partes:

- Cumplir a cabalidad las cláusulas del presente convenio.
- Definir conjuntamente las actividades docencia servicio correspondiente a cada período, en el cual incluirán en forma detallada, por unidad académica y por programa, proyectos a desarrollar, el perfil, nivel y número de estudiantes y personal interviniente, las unidades de salud y servicios involucrados, la intensidad horaria, los sistemas de asesoría y evaluación, entre otros.
- Los estudiantes en entrenamiento estarán bajo la supervisión y guía de profesionales o técnicos con habilidades docentes, quienes podrá delegar actividades asistenciales en los estudiantes mencionados, teniendo en cuenta el programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes determinados en el Plan de Prácticas Formativas, de acuerdo con los avances teórico-prácticos de los estudiantes. La delegación progresiva de funciones debe ser aprobada en reunión del Comité docencia servicio y quedará consignada en el acta respectiva.
- Promover y/o participar en actividades de docencia y extensión, cuyos proyectos sean autorizados por el Comité Docencia Servicio.
- Las actividades asistenciales necesarias para la formación de los estudiantes deberán contar con la supervisión estricta del personal docente y/o asistencial previsto en el convenio docencia servicio. El estudiante deberá sujetarse a las recomendaciones que para tal efecto hagan sus docentes de la E.S.E y/o del SENA.



- Las actividades realizadas por los estudiantes de programas académicos de pregrado que requieran ser registradas en la historia clínica del paciente u otros registros, deberán ser consignadas por el profesional responsable, mediante su firma, nombre y registro.
- Los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes se fijarán atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación de los servicios de salud y de bienestar de los estudiantes y docentes.
- Las obligaciones que surgen de este convenio se entiende que son de carácter institucional y que, por lo tanto, las partes intervinientes no asumen compromisos individuales de orden laboral con los estudiantes, funcionarios o docentes de la respectiva contraparte.

11. SUPERVISIÓN.

El SENA vigilará el cumplimiento de las actividades contempladas en el presente convenio a través de la persona que designe por escrito el director regional del centro de formación del SENA, quien ejercerá esta actividad de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 00965 de 2012 o en la que esté vigente, y en especial con la Ley 1474 de 2011 en lo relacionado con los supervisores.

12. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente, por cualquiera de las partes, en los siguientes eventos: 12.1 Por incumplimiento de una de las partes a cualquiera de las obligaciones pactadas. 12.2 Por interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes, o en ambas, que amenacen seriamente la función social de garantizar la atención de la comunidad. 12.3 Por acuerdo de las partes. 12.4 Por mandato de la ley o por sentencia judicial. 12.5 Por vencimiento del término del convenio. 12.6 Por terminación



de las actividades objeto del presente convenio. 12.7 Por decisión unilateral de cualquiera de las partes previó aviso a la otra parte con no menos de sesenta días de anticipación.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, deberán prever mecanismos para garantizar la culminación de las prácticas formativas de los estudiantes que las hayan iniciado estando vigente la relación docencia servicio, ante una eventual terminación de los mismos.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso que surjan diferencias entre la partes intervinientes en el presente convenio por razón y con ocasión del desarrollo de su objeto, las mismas se resolverán en primera instancia por el Comité Docencia Servicio, en caso de no obtener resultados favorables se buscará la colaboración de los representantes legales de las entidades intervinientes, cuando estos no hagan parte del Comité Docencia Servicio, y de reiterarse la imposibilidad de solución se acudirá a resolver las diferencias por un tribunal de arbitramento integrado por un árbitro único nombrado por la Cámara de Comercio de Cali, donde funcionará y sesionará. El laudo será en derecho, y los honorarios y gastos de su funcionamiento estarán a cargo de la parte vencida.

14. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Cualquier actividad de comunicación relacionada con el contenido del Convenio será planificada con antelación y ejecutada en colaboración por las dos partes, de acuerdo con las directrices, manuales y lineamientos de las Oficinas de Comunicaciones y respetando la imagen corporativa de las partes.

Para el manejo de comunicaciones y generadas con ocasión de la ejecución del Convenio únicamente se tienen como válidas y recibidas las radicadas por el conviniente oficialmente ante el Sena, grupo de administración de documentos través del gestor documental que disponga la Entidad, las cuales son suscritas por el representante legal o de la persona que este designe legalmente



15. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL:

En las publicaciones que realicen las partes referidas a los proyectos, eventos o publicaciones contenidas en el plan operativo, se hará referencia al SENA, al CONVINIENTE y a este convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de las partes

16. COMITÉ DOCENTE SERVICIO

FUNCIONES DEL COMITÉ DOCENCIA SERVICIO: Son funciones del Comité las siguientes:

- Darse su propio reglamento que debe ser avalado por las autoridades del SENA y de La E.S.E, conforme a su propia normatividad.
- Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la relación docencia servicio.
- Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia-servicio.
- Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia-servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica.
- Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia-servicio.
- Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia-servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten.
- Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia-servicio.
- Establecer, reglamentar y supervisar el Plan de Prácticas Formativo.
- Responsabilizarse por el apoyo en recursos que las instituciones firmantes aporten para el desarrollo del convenio.



- Rendir informes sobre la marcha del convenio a los organismos directivos de las dos instituciones.
- Servir como órgano asesor en el análisis de las eventuales investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de la relación docencia servicio con el propósito de colaborar en el proceso de asignación de responsabilidades.
- Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes al convenio docencia servicio, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación.
- Las que EL SENA y La E.S.E asignen de común acuerdo.
- Toda la documentación referente a la relación docencia – servicio debe reposar y estar disponible en forma permanente en las sedes de cada una de las instituciones participantes.
- Establecer los parámetros sobre la responsabilidad del material médico-quirúrgico implementado por sus estudiantes en sus prácticas, por parte del SENA.

17. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el director u Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI ___ NO X_.

18. CÓDIGO UNSPSC

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través de los Código UNSPSC 86101806, con objeto:

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación y coordinación entre EL SENA y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E CENTRO DE SALUD COLOSO en el



desarrollo integrado de relaciones docencia - servicio de programas académicos en las áreas de la salud.

19. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Ambas partes se comprometen a cumplir con los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable a la actividad económica, con el objetivo de promover la salud y prevenir accidentes y enfermedades laborales, de acuerdo al Decreto Único del Sector Trabajo Decreto 1072 del 2015 y Estándares Mínimos de la Resolución 0312 del 2019.

20. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO:

Los siguientes son los documentos que se requieren preconvencionales y convencionales, atendiendo la modalidad del convenio a celebrar según Lista de Chequeo: Lista de Chequeo RCEI-F-066_V01_LISTA_DE_CHEQUEO_DE_CONVENIOS_CON_EL_SISTEMA_EDUCATIVO:

ETAPA PRE-CONVENCIONAL			
CONVENIO DOCENCIA- SERVICIO			
ÍTEM	DOCUMENTOS ETAPA PRECONVENCIONAL SENA PARA TRÁMITE EN SECOP II	CUMPLE	N.º FOLIO
1	Solicitud formal de inicio del trámite radicado en aplicativo dispuesto para tal fin "OnBase".		
2	Estudios Previos acordes con el Decreto 2376 de 2010, firmado por el ordenador del gasto.		
3	Plan Operativo de convenios firmados por el ordenador del gasto.		
4	Aportar evidencia de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (pantallazo) del SECOP II.		
5	Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP (según aplique).	N/A	



ETAPA PRE-CONVENCIONAL			
CONVENIO DOCENCIA- SERVICIO			
ÍTEM	DOCUMENTOS ETAPA PRECONVENCIONAL SENA PARA TRÁMITE EN SECOP II	CUMPLE	N.º FOLIO
6	Certificación o evidencia de estar inscrito en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II como proveedor.		
7	Certificado de Contrapartida (según aplique).	N/A	
8	Acta de Aprobación del Consejo Regional.		
9	Concepto previo favorable respecto de la relación docencia - servicio emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, sobre Acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas.	N/A	
10	Fotocopia del Registro calificado vigente emitido por el Ministerio de Educación Nacional (7 años) o de la Secretaría de Educación (5 años), según el programa educativo.	N/A	
11	Fotocopia del reglamento de prácticas clínicas.	N/A	
12	El convenio deberá estar acompañado de un anexo técnico por programa académico que deberá establecer como mínimo, el plan de formación acordado entre las instituciones que conforman la relación docencia-servicio, el número de estudiantes (aprendices) y docentes (instructores) por programa, los planes de delegación, horarios, turnos y rotaciones.		
13	Se debe contar con un plan de prácticas formativas acordado entre las partes intervinientes en el convenio docencia - servicio, que integre los objetivos educacionales y las competencias a adquirir por los estudiantes (aprendices), con el desarrollo y mejoramiento en la prestación de los servicios del escenario de práctica.		
14	Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por autoridad competente, no superior a treinta (30) días de		



ETAPA PRE-CONVENCIONAL			
CONVENIO DOCENCIA- SERVICIO			
ÍTEM	DOCUMENTOS ETAPA PRECONVENCIONAL SENA PARA TRÁMITE EN SECOP II	CUMPLE	N.º FOLIO
	expedición, para personas jurídicas, o norma de creación para entidades gubernamentales.		
15	Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.		
16	Documento de Identificación del Representante Legal del Conviniente o Apoderado (según aplique).		
17	Copia de la Resolución de Nombramiento y acta de posesión del representante de la entidad conviniente (según aplique).		
18	Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal.		
19	Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.		
20	Certificado de antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.		
21	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.		
22	Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).		
23	Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183). De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la		



ETAPA PRE-CONVENCIONAL			
CONVENIO DOCENCIA- SERVICIO			
ÍTEM	DOCUMENTOS ETAPA PRECONVENCIONAL SENA PARA TRÁMITE EN SECOP II	CUMPLE	N.º FOLIO
	Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx		
24	Certificado de paz y salvo con el SENA por todo concepto incluido contrato de aprendizaje cuando a ello hubiere lugar.		
25	Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, es necesario que junto a la certificación se presente: 1. Copia del documento de identificación. 2. Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores. 3. Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador. 4. Documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello.		


JOSE GREGORIO SUAREZ CONTRERAS
Director Encargado Regional Sucre

Elaboró:

Carlos Ordosgoitia Arrieta_ Profesional Grado 06 Despacho de la Dirección Regional

Revisión jurídica: Margarita Arroyo_Abogada contratista CITS

